

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referendum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

El artículo décimo de la Ley de Sucesión enumera las Leyes Fundamentales y dispone que "para derogarlas o modificarlas será necesario, además del acuerdo de las Cortes, el Referendum de la Nación". El apartado c) del artículo séptimo de la Ley Orgánica del Estado señala entre las facultades del Jefe del Estado la de someter a Referendum de la Nación los Proyectos de Ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo décimo de la Ley de Sucesión y el artículo primero de "Acordado por las Cortes Españolas el Proyecto de Ley para la Reforma Política que les fué sometido por el Gobierno, previo dictamen del Consejo Nacional, y por el que se modifican algunas de las Leyes que integran nuestro ordenamiento constitucional, vengo a disponer:

Artículo primero. Se somete a Referendum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, de rango fundamental, aprobado por las Cortes Españolas en su sesión plenaria del día diecho del presente mes, y cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo primero.—Uno. La democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo. Los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado.

Dos. La potestad de elaborar y aprobar las Leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las Leyes.

Artículo segundo. Uno. Las Cortes se componen del Congreso de Diputados y del Senado.

Dos. Los Diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad.

Tres. Los Senadores serán elegidos en representación de las Entidades territoriales. El Rey podrá designar para cada legislatura Senadores en número no superior a la quinta parte del de los elegidos.

Cuatro. La duración del mandato de Diputados y Senadores será de cuatro años.

Cinco. El Congreso y el Senado establecerán sus propios Reglamentos y elegirán sus respectivos Presidentes. El Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino será nombrado por el Rey.

b) Al Congreso de Diputados.

Dos. Cualquier reforma constitucional requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y del Senado. El Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso, y si éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, bajo la presidencia de quien ostentara la de las Cortes y de la que formarán parte los Presidentes del Congreso y del Senado, cuatro Diputados y cuatro Senadores, elegidos por las respectivas Cámaras. Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación de una y otra Cámara, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes en reunión conjunta de ambas Cámaras.

Tres. El Rey, antes de sancionar una Ley de reforma constitucional, deberá someter el Proyecto a referéndum de la Nación.

Artículo cuarto.—En la tramitación de los Proyectos de Ley ordinaria, el Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso. En caso de que éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, compuesta de la misma forma que se establece en el artículo anterior.

Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara, el Gobierno podrá pedir al Congreso de Diputados que resuelva definitivamente por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo quinto.—El Rey podrá someter directamente al pueblo una opción política de interés nacional, sea o no de carácter constitucional, para que decida mediante referéndum, cuyos resultados se impondrán a todos los órganos del Estado.

Si el objeto de la consulta se refiriera a materia de competencia de las Cortes y éstas no tomaran la decisión correspondiente de acuerdo con el resultado del referéndum, quedarán disueltas, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El Gobierno regulará las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de trescientos cincuenta Diputados y elegir doscientos siete Senadores, a razón de cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla. Los Senadores serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad que residan en el respectivo territorio.

Las elecciones al Congreso se inspirarán en criterios de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:

Uno. Se aplicarán dispositivos correctores para evitar fragmentaciones inconvenientes de la Cámara, a cuyo efecto se fijarán porcentajes mínimos de sufragios para acceder al Congreso.

Dos. La circunscripción electoral será la provincia, fijándose un número mínimo inicial de Diputados para cada una de ellas.

Las elecciones al Senado se inspirarán en criterios de escrutinio mayoritario.

Segunda.—Una vez constituidas las nuevas Cortes:

Uno. Una Comisión, compuesta por los Presidentes de las Cortes, del Congreso de Diputados y del Senado, por cuatro Diputados elegidos por el Congreso y por cuatro Senadores elegidos por el Senado, asumirá las funciones que el artículo trece de la Ley de Cortes encomienda a la Comisión que en él se menciona.

Dos. Cada Cámara constituirá una Comisión que asuma las demás funciones encomendadas a la Comisión prevista en el artículo doce de la Ley de Cortes.

Tres. Cada Cámara elegirá de entre sus miembros cinco Consejeros del Reino para cubrir las vacantes producidas por el cese de los actuales Consejeros electivos.

Tercera.—Desde la constitución de las nuevas Cortes y hasta que cada Cámara establezca su propio Reglamento, se regirán por el de las actuales Cortes en lo que no esté en contradicción con la presente Ley, sin perjuicio de la facultad de acordar, de un modo inmediato, las modificaciones parciales que resulten necesarias o se estimen convenientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley tendrá rango de Ley Fundamental.

Artículo segundo.

El Referendum se efectuará con sujeción al procedimiento que se establece en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diecinueve de noviembre, y tendrá lugar el día quince de diciembre del año actual.

Artículo tercero.

La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: "¿Aprueba el Proyecto de Ley para la Reforma Política?"

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de noviembre de 1976.)

(G. C.—9.790)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2636/1976, de 19 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la aplicación de la Ley de Referendum.

De acuerdo con la autorización conferida al Gobierno por el artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que instituye el Referendum, se dictó el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el que se establecieron las disposiciones complementarias para la ejecución de los preceptos de la misma.

El tiempo transcurrido desde entonces hace preciso actualizar las normas de procedimiento en aquél contenidas, para ponerlas en armonía con otras disposiciones dictadas con posterioridad y acomodar su contenido a las actuales circunstancias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

I. NORMAS GENERALES

Artículo primero.

El Referendum instituido en las Leyes Fundamentales se regirá en su aplicación por las normas de procedimiento contenidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.

Uno. El acuerdo de celebrar Referendum revestirá la forma de Real Decreto, contendrá el texto literal del proyecto o proyectos legislativos objeto de la consulta y señalará la pregunta o preguntas a que ha de responder el cuerpo electoral, fijando el día en que haya de celebrarse la votación.

Dos. En el plazo más breve posible, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto referido se insertará íntegramente en el "Boletín Oficial" de cada provincia y, al menos una vez, en todos los periódicos y revistas de información general cuya frecuencia de aparición sea inferior a los veinte días; se expondrá al público durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración del Referendum, fijándolo al efecto en los tablones de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la nación y de las representaciones diplomáticas y consular y se difundirá por radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

Artículo tercero.

Todos los ciudadanos españoles que hayan cumplido veintiún años el día de

la votación y se encuentren en el pleno uso de sus derechos civiles, sin distinción de sexo, estado o profesión, tienen el derecho y el deber de tomar parte en la votación del Referéndum, siempre que se hallen inscritos en la lista de electores de la Sección donde hayan de emitir el voto.

Artículo cuarto.

Para la votación del Referéndum regirá la división de Distritos y Secciones, conforme a la cual ha sido confeccionado el censo.

II. COLEGIOS ELECTORES

Artículo quinto.

Uno. En el término de cinco días, a partir de la publicación del Real Decreto de convocatoria, las Juntas Municipales del Censo Electoral celebrarán sesión para designar de forma inequívoca el local de cada colegio, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección y dando preferencia a los centros de enseñanza y edificios públicos, con exclusión de las oficinas municipales.

Dos. Las Juntas harán pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo inmediatamente relación de los locales señalados al Gobernador civil, quien dispondrá su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en aquellos otros medios de difusión que estime conveniente.

III. MESAS ELECTORALES

Artículo sexto.

Uno. En cada Sección Electoral se constituirán una o varias Mesas encargadas de presidir la votación, conservar el orden en ellas y velar por la pureza del sufragio, procurando, a ser posible, que el censo correspondiente a cada una no supere la cifra de seiscientos electores.

Dos. La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente, dos Adjuntos y los Interventores que a ella puedan incorporarse, conforme a las disposiciones del presente Real Decreto.

Artículo séptimo.

Uno. Los Presidentes y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen, condición que también debe concurrir en los Interventores que eventualmente puedan formar parte de las Mesas Electorales.

Dos. Todos los componentes de las Mesas Electorales deberán poseer el grado de instrucción necesaria para desempeñar su cometido.

Artículo octavo.

Uno. Compete a la Junta Municipal del Censo la designación de los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas Electorales, siguiendo para ello el procedimiento marcado en los artículos siguientes:

Dos. Las Juntas Municipales del Censo Electoral estarán constituidas en la forma que determina el artículo once de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la referencia a los Jueces Municipales que han de presidirla se reputa hecha, de acuerdo con la Ley de Bases para la reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Jueces Municipales o Comarcales en las localidades en que existan dichos funcionarios, y a los Jueces de Paz donde no los hubiere. En las poblaciones donde exista más de un Juzgado Municipal será Presidente de la Junta Municipal del Censo el Juez Municipal decano.

Artículo noveno.

Uno. En el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del Real Decreto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los electores censados en cada Municipio que aspiren a ejercer las funciones de Presidentes o Adjuntos de las Mesas Electorales o suplentes de tales cargos lo solicitarán del Alcalde respectivo.

Dos. Vencido el plazo indicado, el Alcalde confeccionará, por cada Mesa Elec-

toral, siguiendo las reglas contenidas en el párrafo siguiente, una lista de doce personas, que se remitirá a la Junta Municipal del Censo, dentro de los tres días siguientes al de vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

Tres. En la confección de las listas observarán los Alcaldes las reglas siguientes:

a) Si las solicitudes presentadas por aspirantes idóneos cubrieren el número necesario, todos se incluirán en las listas.

b) Si el número de solicitantes idóneos fuere mayor; sólo se incluirán los doce primeros, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes.

c) Si los aspirantes fueren menos de doce, se completará la lista por los Alcaldes con otros electores de la Sección que reúnan condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo y se confeccionará totalmente de este modo cuando no hubiere solicitantes.

Cuatro. Las listas relacionarán por riguroso orden alfabético de apellidos y numeración correlativa las personas que comprendan.

Artículo décimo.

Recibidas las listas, la Junta Municipal, dentro de los cinco días siguientes, las examinará a fin de comprobar que los comprendidos en ellas reúnen la cualidad de electores en las respectivas Secciones y las condiciones necesarias para ejercer sus funciones.

Artículo once.

Al día siguiente de concluir el plazo a que hace referencia el artículo anterior, las Juntas Municipales del Censo se reunirán en sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las Mesas correspondientes a las Secciones en que se halle dividido el Censo del Municipio.

Artículo doce.

La Junta Municipal del Censo procederá al nombramiento de Presidentes de las Mesas, eligiendo a la persona que considere más idónea de las comprendidas en las listas remitidas por el Alcalde, y acto seguido designará, por sorteo entre los incluidos en dichas listas, los Adjuntos y los suplentes de éstos y del Presidente.

Artículo trece.

Uno. Las Asociaciones Políticas inscritas en el Registro que establece la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de julio, sobre el derecho de Asociación Política, podrán concurrir al nombramiento de Interventores, proponiendo un aspirante por Mesa Electoral, dentro del plazo y ante la Autoridad a que se refiere el artículo noveno, párrafo primero.

Dos. Del mismo modo, cualquier elector podrá solicitar su designación de Interventor de la Mesa Electoral o de una de ellas, si hubiere varias, en la Sección en que le corresponda votar.

Tres. El Alcalde, en el mismo plazo que determina el artículo noveno, párrafo segundo, remitirá a la Junta Municipal del Censo una relación de los aspirantes a Interventores en cada Mesa Electoral, formada por dos listas separadas, una de los propuestos por las Asociaciones Políticas y otra de solicitantes individuales; las listas se confeccionarán por riguroso orden alfabético de apellidos y con numeración correlativa.

Cuatro. La Junta Municipal del Censo comprobará que las personas comprendidas en las listas de aspirantes a Interventores reúnen las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, y convocarán a sesión pública, que se celebrará el día que se indica en el artículo once, y no siendo posible en el siguiente, en la que se procederá a nombrar dos Interventores para cada Mesa Electoral: uno entre los propuestos por las Asociaciones Políticas y otro por aspirantes individuales. El nombramiento de los primeros recaerá en el que por común acuerdo designen las Asociaciones proponentes, siempre que este acuerdo se comunique a la Junta Municipal del Censo hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión; en otro caso se designarán por sorteo. La designación de los segundos se realizará

por sorteo entre los comprendidos en la lista correspondiente.

Cinco. En el caso de que los solicitantes de cada grupo no excedan del número de Interventores que les corresponden, quedarán automáticamente nombrados.

Seis. Cuando no hubiere solicitantes, las Mesas electorales se constituirán sin Interventores.

Artículo catorce.

Uno. Hechas las designaciones, se publicará acto seguido en el tablón de edictos, comunicándose además por oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados, para los que será obligatoria la aceptación del cargo, salvo si alegan excusa justificada, apreciada por la Junta Municipal del Censo; la que, en caso de estimarla, procederá a nombrar a los sustitutos.

Dos. La Junta Municipal del Censo facilitará a los Interventores credencial de su nombramiento, mediante cuya presentación, y después de acreditar su identidad, deberán ser admitidos a formar parte de la Mesa en el momento de constituirse.

Artículo quince.

La Mesa, compuesta del Presidente y los dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación, en el local en que ésta haya de celebrarse, y, desde la indicada hora hasta las nueve, el Presidente examinará y declarará suficientes, en su caso, la credencial y los documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que le confiere su cargo.

Artículo dieciséis.

Constituida la Mesa con el Presidente y los dos Adjuntos y, en su caso, con los Interventores nombrados y admitidos al ejercicio del cargo, se extenderá la correspondiente acta de constitución, que será firmada por todos los componentes de ella.

IV. VOTACION EN LAS MESAS

Artículo diecisiete.

Uno. La votación se verificará simultáneamente en todas las Secciones el día señalado, dando comienzo a las nueve de la mañana y continuando sin interrupción hasta las ocho de la tarde.

Dos. Sólo por causa de fuerza mayor, y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos, podrá diferirse el acto de votación o suspenderse después de comenzado, debiendo aquéllos dar cuenta inmediata del acuerdo de aplazamiento o suspensión a la Junta Municipal del Censo respectiva, la que adoptará los acuerdos procedentes y pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Provincial del Censo Electoral, por el medio más rápido.

Artículo dieciocho.

Uno. La votación será secreta y se ejercerá por medio de papeleta ajustada a modelo oficial, que contendrá impreso el texto de la consulta a la Nación.

Dos. La respuesta sólo podrá ser "Sí" o "No", o quedar en blanco.

Tres. Se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados o frases ajenas a la consulta.

Artículo diecinueve.

Uno. A las nueve de la mañana, el Presidente anunciará el comienzo de la votación y los electores se acercarán, uno a uno, a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos y exhibiendo su documento nacional de identidad. Una vez comprobada su inclusión en el Censo, el elector entregará la papeleta doblada al Presidente, el cual la depositará en la urna destinada al efecto, anotándose el nombre y apellidos de la persona que acaba de emitir el sufragio en una lista numerada de electores por el orden que lo efectúen, que expresará también el número con que cada uno de ellos figura en el Censo Electoral.

Dos. Si el elector no presentase su documento nacional de identidad o éste ofreciese duda a la Mesa, podrán exi-

girle datos complementarios de identificación, y si no se estimasen convincentes, se le negará la posibilidad de votar.

V. VOTACION POR CORREO

Artículo veinte.

Uno. El elector que estime que en el momento de la votación no se hallará en el lugar donde deba emitir el voto, podrá solicitar de la Junta Municipal del Censo, desde el día siguiente al de la convocatoria del Referéndum hasta tres días antes al de efectuarse la votación, un certificado de inscripción en el Censo, a los efectos de ejercer su derecho de sufragio por correo.

Dos. Expedido el certificado, la Junta Municipal procederá a hacer una anotación preventiva en el Censo a fin de que en el día de la votación no se reciba el voto del solicitante, salvo lo establecido en el párrafo nueve.

Tres. Con el certificado a que hace referencia el párrafo primero, la Junta Municipal del Censo facilitará un sobre dirigido a la Mesa en que le corresponda votar y otro de menor tamaño con una papeleta electoral.

Cuatro. La votación se efectuará en sobre cerrado, que, juntamente con el certificado, se introducirá en el otro sobre recibido al efecto, cuyo envío por correo a la correspondiente Mesa podrá realizarse hasta tres días antes del señalado para la votación, dentro de las horas de servicio de las Oficinas Postales.

Cinco. El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas Electorales que se ajuste al modelo oficial para votación por correo en el Referéndum.

Seis. El día de la elección, a las nueve de la mañana, el servicio de Correos trasladará a las Mesas respectivas la correspondencia electoral a que se refiere el párrafo anterior y seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día. La que no haya podido tener entrada en los respectivos Colegios antes de la hora del cierre de los mismos será remitida a la Junta Municipal del Censo, que procederá a su incineración.

Siete. Recibida en el Colegio Electoral la correspondencia de votación, la Mesa se hará cargo de la misma y la custodiará hasta que concluya la votación, cuyo momento procederá a computar los votos recibidos por este sistema.

Ocho. Para computar los votos, el Presidente abrirá el sobre de remisión y con los datos contenidos en el certificado de inscripción procederá a verificar si el votante está inscrito en el Censo. En caso de que el votante no cumpliere este requisito o no acompañara el certificado de inscripción, se retendrá toda su documentación para ser destruida en el momento de la incineración de las papeletas. Si el elector reúne todos los requisitos necesarios, el Presidente depositará en la urna el sobre de menor tamaño, cerrado, que contiene el voto, el cual se abrirá en el momento de realizar el cómputo final de la votación.

Nueve. El elector que, habiendo obtenido certificado y documentación de votación pretenda votar personalmente en su Sección, deberá devolver ante la Mesa dichos documentos, sin cuyo requisito no le será recibido el voto.

Diez. El certificado para votación a que hace referencia el párrafo primero podrá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y seis, números uno y tres, de la Ley de Procedimiento Administrativo, pero el funcionario encargado de la recepción de la solicitud exigirá del interesado la exhibición de su documento nacional de identidad, a fin de comprobar la identidad del mismo y la coincidencia de firma de ambos documentos.

Once. También podrá ser solicitado el certificado para votación, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y presentación con documento autenticado por Notario o Comisario de Guerra, o autorizado por el Jefe de la Unidad en que el elector preste sus servicios, si es militar, o el Jefe del Centro o Dependencia administrativa, si el elector fuese funcionario.

Artículo veintiuno.

Uno. Las clases e individuos de tropa y marinería en filas pertenecientes a los

Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y a las Fuerzas de Orden Público que estimen que en el momento de la votación no podrán hacerlo en la Sección en la que están inscritos, procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Dos. El certificado de votación podrá ser solicitado en nombre de los votantes por el Jefe de Unidad, Centro o Dependencia en que estén destinados.

Tres. Las Juntas Municipales del Censo tendrán la obligación de remitir a los Jefes a que se refiere el párrafo anterior la documentación de votación prevista en el artículo veinte, así como la información sobre la Sección donde debe ser recibida la correspondencia electoral.

Artículo veintidós.

Uno. El ejercicio del derecho al voto de los españoles que se encuentren fuera del territorio nacional se llevará a efecto recabando de la representación diplomática o consular la documentación a que se refiere el artículo veinte, en la que se sustituirá el certificado de inscripción en el Censo por un impreso para consignar los datos personales del elector.

Dos. Cumplimentada la papeleta de voto, se introducirá en un sobre que, ceñido a la representación diplomática o consular, a partir del día siguiente de la convocatoria y hasta ocho días antes de la fecha señalada para la votación. La representación diplomática o consular, una vez comprobada la identidad del votante, estampará el sello oficial en el exterior del sobre y lo devolverá al interesado que lo introducirá, juntamente con el impreso en que se reseñan sus datos personales, en otro dirigido a la Junta Municipal del Censo, en cuya parte inferior izquierda consignará el domicilio en que suponga se encuentra censado en España.

Tres. Cumplidos estos trámites, el votante podrá optar entre remitir directamente por correo la documentación del voto a la Junta Municipal del Censo o entregarla en la representación diplomática o consular para que ésta se haga cargo del envío.

Cuatro. La Junta Municipal del Censo distribuirá inmediatamente la correspondencia electoral procedente de países extranjeros, atendiendo a la indicación del domicilio que el votante haya consignado en el sobre de votación y la hará llegar a la correspondiente Mesa, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo veinte, excepto en cuanto se refiere a la exigencia del certificado de inscripción en el Censo.

Artículo veintitrés.

Uno. Los reclusos en establecimientos penitenciarios votarán por correo en la forma establecida en el artículo veinte y, a tal efecto, los Directores de los Centros en que se hallen pedirán a la Junta Municipal del Censo correspondiente los certificados y la documentación de votación necesarios.

Dos. Los asistidos en Centros Hospitalarios y los enfermos que estimen que en el día de la votación no podrán emitir su voto en la Sección en la que están inscritos como electores, podrán acogerse al sistema establecido para el voto por correo en el artículo veinte. Los Directores o Administradores de Centros Hospitalarios, bajo cuyo cuidado se hallaren los enfermos, podrán solicitar en nombre de aquéllos la documentación electoral a que dicho artículo se refiere.

VI. TERMINACION DE LA VOTACION Y ESCRUTINIO

Artículo veinticuatro.

A las ocho de la tarde, el Presidente dará por terminada la votación no permitiendo entrar en el local a nuevos electores ni admitiendo otros sufragios que los de los presentes, tras lo cual votarán los miembros de la Mesa.

Artículo veinticinco.

Uno. Concluida la votación, se verificará en cada una de las Secciones el escrutinio que será público haciéndose el recuento de los votos tras lo cual el Presidente lo declarará terminado y anunciará su voz alta su resultado especificando el

número de electores, el de votantes, el de votos emitidos en pro y en contra del texto sometido a Referéndum, el de votos en blanco y el de los nulos, procediendo a continuación a quemar las papeletas extraídas de las urnas.

Dos. La Mesa hará público, mediante su fijación en la puerta del local, un certificado de escrutinio, y procederá a redactar y suscribir el Acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el resultado de la votación en la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo veintiséis.

Inmediatamente, las Mesas Electorales cursarán a la Junta Municipal del Censo respectiva la documentación relativa a la votación efectuada, integrada por el Acta de constitución de la Mesa, la lista numerada de votantes y, en su caso, la de los excluidos por no haber acreditado su personalidad, el Acta de la sesión y las credenciales de los Interventores, cuidando el Presidente de recoger el oportuno recibo justificativo de la entrega del pliego.

VII. HOMOLOGACION Y PUBLICACION DE RESULTADOS

Artículo veintisiete.

Dos días después de la votación, a las diez de la mañana, las Juntas Municipales del Censo celebrarán sesión pública, a fin de homologar los resultados de cada una de las Secciones del Distrito o Distritos y de totalizar los datos del Municipio, expresando el número de electores inscritos, el de papeletas depositadas, el de votos emitidos en pro y en contra del texto sometido a Referéndum, el número de papeletas en blanco y el de las nulas, y consignando todo ello de forma precisa y concreta en el Acta de la sesión, de la que se remitirá copia a la respectiva Junta Provincial del Censo.

Artículo veintiocho.

El séptimo día posterior al de la votación, y hora de las diez de la mañana, se reunirán en sesión pública las Juntas Provinciales del Censo, con objeto de conocer los resultados del Referéndum en cada uno de los Municipios de la provincia, según las certificaciones que les hubieren sido remitidas por las Juntas Municipales, y totalizar también el número de electores, el de papeletas depositadas, el de votos emitidos en pro y en contra del texto sometido a Referéndum, el número de papeletas en blanco y el de las nulas, remitiendo copia del Acta de la sesión a la Junta Central del Censo Electoral.

Artículo veintinueve.

Uno. La Junta Central del Censo, en sesión convocada por su Presidente, que se verificará a los veinte días de la votación, procederá a resumir con relación a toda España, y en vista de las certificaciones remitidas por las Juntas Provinciales, los resultados del Referéndum, precisando el número total de electores, el de votantes, el de votos emitidos en pro y en contra del texto sometido a Referéndum, el de papeletas en blanco y el de las nulas.

Dos. Seguidamente, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su calidad de Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, declarará solemnemente ratificado o rechazado por mayoría de votos el texto sometido a consulta de la Nación.

Tres. Dichos resultados y declaración serán cursados inmediatamente a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes Españolas.

VIII. IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Artículo treinta.

Uno. Cualquier ciudadano español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá impugnar la validez de la votación efectuada en una o en varias Secciones mediante escrito presentado, dentro del siguiente día al que hubiere tenido lugar, en la Junta Municipal del Censo, al que deberá acompañar la prueba justificativa de los hechos en que se funde.

Dos. La Junta Municipal del Censo Electoral elevará, con su informe, las re-

clamaciones presentadas en tiempo hábil a la Junta Provincial de que dependa, en unión de la certificación a que se refiere el artículo veintiocho.

Artículo treinta y uno.

La Junta Provincial del Censo examinará, a medida que las vaya recibiendo, las impugnaciones formuladas, y en vista de las pruebas documentales y del informe de la Junta Municipal, las estimará o rechazará sin más trámite, haciendo públicos sus acuerdos al comenzar la sesión a que se refiere el artículo veintiocho. Contra el acuerdo desestimatorio cabrá recurso ante la Junta Central del Censo, interpuesto dentro del día siguiente al de su adopción. Los recursos deberán ir acompañados de las pruebas documentales pertinentes y serán resueltos en el acto a que se refiere el artículo veintinueve.

Artículo treinta y dos.

La Junta Provincial del Censo deberá estimar las reclamaciones cuando se haya justificado plenamente, mediante prueba suficiente, que los resultados de la votación se encuentran viciados por violencia, intimidación, fraude o cualquier otra causa.

Estimada una reclamación dejarán de computarse los votos de la Sección o Secciones a que afecten.

IX. SANCIONES

Artículo treinta y tres.

Todos los que perturben o intenten perturbar la pacífica y ordenada celebración de las votaciones y escrutinio, coarten la libertad de los electores o empleen medios fraudulentos para falsear los resultados del Referéndum, serán sancionados gubernativamente con arreglo a la Ley de Orden Público, a no ser que se incurra en responsabilidad penal, en cuyo caso les será exigida por los Tribunales.

X. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo treinta y cuatro.

Toda la documentación electoral que se remita por correo tendrá el concepto de correspondencia oficial y dará derecho al disfrute de franquicia postal ordinaria.

Artículo treinta y cinco.

En el cómputo de los plazos establecidos en el presente Real Decreto no serán excluidos los días inhábiles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo que no se halle expresamente previsto en el presente Real Decreto, regirán como supletorias las disposiciones de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Segunda

Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para la debida aplicación de este Real Decreto.

Tercera

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta

Quedan derogados los Decretos dos mil novecientos trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de noviembre, y las Ordenes de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis sobre procedimiento para aplicación del Referéndum y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

ALFONSO OSORIO GARCÍA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 24 de noviembre de 1976.)

(G. C.—9.694)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

TRIBUNAL DE LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO DEL CUERPO MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA II

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 10 de enero de 1977, lunes, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita en único llamamiento para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.

(G.—14.771)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María José López Sánchez.
- María del Mar López y Carracedo.
- María del Mar García y García.
- Sara Olivares Castro.
- María Elena López y Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—14.770)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Madrid, con destino a la instalación de los Servicios del Ministerio de Industria.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado; en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—El Director general (Firmado).

(G. C.—9.765) (O.—7.463)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS
AGRARIOS**

MODELO DE ANUNCIO

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Madrid se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los silos, centros de selección y almacenes de esta provincia, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Ayala, número 10.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Patente de licencia fiscal del Impuesto Industrial, epígrafe 9351, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

....., empresa de transportes por carretera, representada por D., con Documento Nacional de Identidad número, en su calidad de, según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día, de de 19... por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego de cláusulas administrativas exigido para poder tomar parte en el concurso de transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los silos, centros de selección y almacenes del SENPA de la provincia de Madrid durante el año 19... hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

Transportes locales	Ptas/Tm.
Transportes provinciales:		
De 15 a 30 kms.	"
De 31 a 50 kms.	"
De 51 a 75 kms.	"
De 76 a 105 kms.	"
Más de 105 kms.	"

Asimismo hace constar que acepta sin reserva cuanto se establece en el pliego de cláusulas administrativas por el que se ha de regir el presente concurso.

..... de de 19...
(Firma del industrial transportista.)
(G. C.—9.742) (O.—7.442)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Subdirección General de Administración Económica. — Sección Edificios y Locales

ANUNCIO DE CONCURSO PUBLICO PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACION REPETIDORA SITUADA EN EL MONTE "DEHESA BOYAL Y MOHEDAS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE ALTObUEY (CUENCA), CON APORTACION DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE

Se convoca concurso-público para contratar las obras de acondicionamiento y mejoras del camino de acceso a la Estación Repetidora, situada en el monte "Dehesa Boyal y Mohedas", del término municipal de Campillo de Altobuey (Cuenca), con aportación del proyecto correspondiente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Con-

servación del Edificio de Comunicaciones de Cuenca, durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas que se fija en sesenta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-público será de 75.000 pesetas.

Los licitadores deberán presentar, en el Registro General de este Centro Directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que finaliza el plazo fijado para la presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se consignará el título del proyecto y su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos que se especifican en el apartado a) de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el segundo el anteproyecto a que hace referencia el apartado b) de la misma y en el tercero la proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

Don (nombre y apellidos), con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en concepto de apoderado de don, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, correspondiente al día de, y habiendo examinado los pliegos de cláusulas generales, particulares, administrativas y técnicas para la contratación de las obras necesarias para, con aportación del proyecto correspondiente para la ejecución de las mismas, se comprometo a tomar a su cargo su realización, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, fijando un plazo de meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la fecha de otorgamiento del correspondiente contrato, así como el de garantía de cinco años. El precio señalado en la presente oferta será el único a satisfacer por la Administración.

La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todos los gastos que origine este concurso público serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general (Firmado),
(G. C.—9.760) (O.—7.459)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
de Madrid**

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.251.
Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica en M. T. al centro de transformación de "Sefa, S. A.", en calle La Fuente, número 10, de Pedrezuela, derivando de línea M. T. paralela a carretera de Burgos.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milíme-

tros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,439 km.

Presupuesto: 148.718 pesetas.

Referencia: 26EL-1.252.

Finalidad: Alimentar a los centros de transformación de la Urbanización "Canopus", derivando de línea M. T. existente, en el término municipal de Robledo de Chavela.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,550 km.

Presupuesto: 395.794 pesetas.

Referencia: 26EL-1.253.

Finalidad: Alimentar en M. T. al C. T. de don José González Sanz en carretera El Escorial-Navalcarnero, km. 45,830, derivando de línea paralela a la carretera, en término municipal de Brunete.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,300 km.

Presupuesto: 100.687 pesetas.

Referencia: 26EL-1.254.

Finalidad: Alimentar en M. T. al C. T. de Investigaciones del Espacio en camino de los Pontones, derivando de línea a C. R. El Cortijo, en el término municipal de Villanueva de la Cañada.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,200 km.

Presupuesto: 86.250 pesetas.

Referencia: 26EL-1.255.

Finalidad: Alimentar en M. T. al C. T. de la Urbanización "Los Arroyos", derivando de línea aérea existente, en el término municipal de Collado Villalba.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 1,022 kms.

Presupuesto: 533.089 pesetas.

Referencia: 26EL-1.256.

Finalidad: Alimentar en M. T. al centro de transformación de "Inmobiliaria Norte-Sur, S. A." en calle Cañada Real, derivando de línea aérea de C. T. Colmenarejo, en el término municipal de Colmenarejo.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,440 km.

Presupuesto: 191.235 pesetas.

Referencia: 26EL-1.257.

Finalidad: Alimentar en M. T. al C. T. de "Construcciones Reyno, S. A." en carretera de Robledo, km. 8,300, derivando de línea aérea existente, en el término municipal de Fresnedillas.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,140 km.

Presupuesto: 175.414 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.763) (O.—7.461)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Durante los veinte días hábiles siguientes al de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten pliegos para el concurso subasta de conservación del servicio eléctrico en 1977, siendo el precio máximo de 200.000 pesetas.

Las proposiciones económicas se presentarán en sobre cerrado con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en, se comprometo a prestar el servicio de conservación del alumbrado público y de edificios y dependencias que corren a cargo del Ayuntamiento de El Boalo en el año 1977 con arreglo al pliego de condiciones que declara conocer, por la cantidad de pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma.)

La apertura de pliegos se hará al siguiente día hábil, a las doce horas.

En otro sobre también cerrado incluirá las condiciones facultativas y referencias. La garantía provisional será de 4.000 pesetas, y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

Los anuncios serán por cuenta del rematante.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

El Boalo, a 16 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado). (O.—7.443)
(G. C.—9.743)

LA HIRUELA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Hiruela, a 17 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado). (O.—7.407)
(G. C.—9.701)

VALDARACETE

Modificación de créditos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos por transferencia dentro del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual mes de noviembre.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en sus artículos 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de exposición: En los quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdaracete, 17 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado). (O.—7.408)
(G. C.—9.706)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BELVIS DE JARAMA

Por la Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó a tenor de lo dispuesto en el artículo 690 de la ley de Régimen Local, prorrogar el ejercicio de ordinario aprobado para el ejercicio de 1975 para su vigencia en el ejercicio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de quince días hábiles.

Belvis de Jarama, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde-Pedáneo, Juan Pe-
rea. (O.—7.409)
(G. C.—9.707)

ALCOBENDAS

CONCURSO PARA INSTALACION DE SEÑALES LUMINOSAS DE TRAFICO EN CRUCE DE CALLES MARQUES DE LA VALDARIA, NAVARRA E ISLAS BIKINI

Anuncio de licitación

Objeto: Concurso para instalación de señales luminosas de tráfico en cruces de calle Marqués de la Valdavia, Islas Bikini y Navarra.

Tipo: 2.239.497 pesetas (dos millones doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y siete pesetas).

Plazos: De ejecución de la instalación dos meses a contar de la fecha de adjudicación.

Pagos: Por certificaciones de obra ejecutada, autorizada por el técnico director visada por el Concejal delegado, informada por la Intervención de Fondos y aprobada por la C. M. P. con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente.

Garantías: La provisional, de 54.790 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar el R. C. C. L. al precio de adjudicación.

Expediente: Puede examinarse en el Departamento de contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En el Registro General de Documentación hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de actos, a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don (por sí o en representación de), vecino de, con domicilio en y con D. N. I. núm., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en concurso de, se comprometo a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por el precio de pesetas, lo que supone una baja del por 100 del tipo de licitación.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legalado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del licitador.)

Alcobendas, 17 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.708) (O.—7.410)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Mercedes Lamilla Rodríguez solicita autorización para instalar enseñanza pre-escolar en calle Oxígeno, bloque F.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.709) (O.—7.411)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Fernando Bravo San Juan se ha solicitado licencia para instalar un tanque de G. L. P. para usos domésticos en la finca número 27 de la calle Pocito de las Nieves, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 17 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.710) (O.—7.412)

MOSTOLES

Don Antonio Cano Sánchez solicita autorización para instalar venta y exposición de muebles, calle Simón Hernández, 39.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.711) (O.—7.413)

"Banco Hispano Americano" solicita autorización para instalar sucursal bancaria, calle Baleares, 22, esquina calle Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.712) (O.—7.414)

Don Andrés Gonino González solicita autorización para instalar venta menor de flores naturales y macetas, calle Empeinado, 22.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.713) (O.—7.415)

Doña Alfonso Lorenzo Carbonero solicita autorización para instalar venta menor de artículos de regalo, plaza de Valencia, bloque 6-B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.714) (O.—7.417)

Doña María Josefa Lancharro Carretero solicita autorización para instalar farmacia, calle Miguel Angel, 13, "Parque Iviasa".

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.715) (O.—7.417)

Don José Lobregad Candel solicita autorización para instalar farmacia, Parque Tingo María, 12.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.716) (O.—7.418)

Doña Teresa López Cortés solicita autorización para instalar venta menor de juguetería y papelería, calle Generalísimo, número 53, galería.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.717) (O.—7.419)

Don Guillermo Barral Serna solicita autorización para instalar papelería, quinielas, artículos de regalo y fumador, paseo de la Estación, 22, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.718) (O.—7.420)

Don Ciriaco Gómez Risco solicita autorización para instalar taberna, calle Dos de Mayo, 71.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.719) (O.—7.421)

EL ESCORIAL

Por parte de don Carlos Barbero Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la Urbanización "Montencinar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

(El Escorial, a 13 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Manuel Díaz Arias,
(G. C.—9.720) (O.—7.422)

Por parte de don Miguel Gimeno García se ha solicitado licencia para instalar un tanque de gasóleo en la finca número 107 de la Urbanización "Los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

(El Escorial, a 13 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Manuel Díaz Arias.
(G. C.—9.721) (O.—7.423)

Don Agustín Pérez Baz solicita licencia para instalar una agencia de la propiedad inmobiliaria en esta localidad, calle Independencia, número 2, piso bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

(El Escorial, a 13 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Manuel Díaz Arias.
(G. C.—9.722) (O.—7.424)

VILLALBILLA

Don Alfredo García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Secretaría-Intervención se encuentran expuestas al público por espacio de quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas siguientes, con sus justificantes y demás:

- a) Cuenta general del Presupuesto municipal ordinario de 1975.
- b) Cuenta de la Administración del Patrimonio.
- c) Cuentas de Valores auxiliares e independientes del Presupuesto.
- d) Cuentas trimestrales de Caudales del depositario.

Lo que se hace público a fin de cumplir con lo dispuesto en esta materia por las disposiciones vigentes.

Villalbilla, a 18 de noviembre de 1976.
El Alcalde, acetal. (Firmado).
(G. C.—9.723) (O.—7.425)

TITULCIA

En esta Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2/76 del Presupuesto ordinario de 1976, aprobado por esta Corporación hoy.

Los interesados legítimos del artículo 683 de la ley de Régimen Local, y conforme a las causas indicadas en el artículo 684 de la misma Ley, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

Plazo de admisión: Quince días hábiles desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; presentándose en el Ayuntamiento y reclamando ante el mismo.

Titulcia, a 11 de noviembre de 1976.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.724) (O.—7.426)

POZUELO DE ALARCON

Segundo anuncio

Objeto de contrato: Habiendo sido declarada desierta la primera subasta por no haberse presentado ninguna licitación, se convoca segunda subasta para contratar la ejecución de los trabajos de pintura o revoco de la fachada de los tres bloques de viviendas del Grupo Coca de la Piñera, de propiedad municipal. Dichos trabajos se realizarán con sujeción a la memoria y presupuesto redactado por el Arquitecto técnico municipal, que se consideran parte integrante del pliego de condiciones.

Tipo: Será de 376.021 pesetas a la baja.

Duración: Los trabajos deberán realizarse en el plazo máximo de un mes.

Plazo de garantía: Un año a partir de la terminación y recepción provisional de los trabajos.

Pagos: Mediante certificaciones de obras con cargo al presupuesto.

Garantía provisional: 11.280 pesetas.

Autorizaciones: No se precisan.

Garantía definitiva: La que resulte de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría general.

Presentación de plicas: En el Registro general hasta las dos de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse acordado por motivos de urgencia la reducción de plazos previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía-Presidentencia, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

D., de estado, profesión, con domicilio en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad núm., actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en la subasta para contratar los trabajos de pintura de la fachada de las casas del Grupo Coca de la Piñera, se comprometo a realizarlos con sujeción a la memoria aprobada en la cantidad de pesetas

(Lugar, fecha y firma.)

Pozuelo de Alarcón, 17 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—9.725) (O.—7.427)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1/76, que afecta al Presupuesto ordinario del actual ejercicio, aprobado por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1976.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, y conforme a las causas que indica la misma en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones conforme a las normas que se detallan seguidamente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, a 18 de noviembre de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.726) (O.—7.428)

VALVERDE DE ALCALA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Suplementos de crédito en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de Alcalá, a 18 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Alfredo Rodríguez.

(G. C.—9.727) (O.—7.429)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto or-

dinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Horcajuelo de la Sierra, a 17 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.728) (O.—7.430)

MORALZARZAL

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Suplemento de crédito por medio de transferencias en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Moralzarzal, a 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.729) (O.—7.431)

MANZANARES EL REAL

Modificaciones de crédito

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 15 de noviembre de 1976.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Manzanares el Real, a 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—9.730) (O.—7.432)

EL BOALO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de saneamiento y redes de distribución de aguas de los pueblos de este Municipio (El Boalo, Cerceda y Mataelpino), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Boalo, a 16 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Ariano Garzón.

(G. C.—9.731) (O.—7.433)

PARLA

Por parte de don Anselmo Bonilla París se ha solicitado licencia para instalar un puesto de bollería y productos lácteos en la galería de alimentación de Pryconsa, calle Fernando III el Santo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.732) (O.—7.434)

MANCOMUNIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE NAVAS DEL REY, COLMENAR DEL ARROYO Y CHAPINERIA

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad el expediente de Suplemento de crédito al Presupuesto ordinario del año actual, se expone el mismo al público en la Secretaría de esta entidad por el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Navas del Rey a 20 de noviembre de 1976.—El Presidente, Jesús Lobo del Caso.

(G. C.—9.595) (O.—7.297)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 621 de 1975, formado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia para sustanciar la apelación que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 271

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María Salcedo Ortega. Don José Antonio Seijas Martínez.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1976.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante o apelada, "Talleres de Peñarroya, S. A.", domiciliada en Peñarroya-Pueblonuevo, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de la otra, como demandada y apelante, "Compañía de Maquinaria Química, S. A.", domiciliada en Andoain (Guipúzcoa), representada por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuencu y defendida por el Letrado don Abdón Santaolalla de las Heras, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando la apelación deducida a nombre y representación de "Compañía de Maquinaria Química, S. A.", contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1975, recaída en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo en la totalidad de sus pronunciamientos, que estiman la demanda formulada por la compañía "Talleres de Peñarroya, S. A.", condenando a la entidad demandada a que la abone la suma de 223.895 pesetas por los conceptos que expresa, sin hacer especial condena en costas. No haciendo especial imposición de las causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandante y apelada "Talleres de Peñarroya, S. A.", se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega.—José Antonio Seijas.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados).—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la apelada, incomparecida en la alzada, "Talleres de Peñarroya, S. A.", expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de octubre de 1976. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.691) (C.—1.634)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, por "Suministradora Artículos Cárnicos, S. A.", con "Serven, Sociedad Anónima" y otro, sobre nulidad de embargo y otros extremos, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1976.—Vistos en grado de apela-

ción por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la sociedad "Suministradora Artículos Cárnicos, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Rafael Delgado Delgado y defendida por el Letrado don Pío Luis Menéndez Hidalgo; de otra, como demandada y apelada, la sociedad "Serven, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representándola el Procurador don Albito Martínez Díez y defendida por el Letrado don Enrique Navarro; de otra, como demandado, don Carlos Julián García Alonso, cuyo domicilio y circunstancias personales no constan en autos, habiéndose entendido en cuanto a este último las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo el objeto del pleito la nulidad de embargo y otros extremos...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de la compañía "Suministradora Artículos Cárnicos, Sociedad Anónima" (SACARSA), contra la sentencia de fecha 10 de noviembre del pasado año, dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de costas en primera instancia y con costas en esta segunda.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que será notificada a las partes no personadas, conforme determina la Ley, si dentro del término de segundo día no fuere solicitada la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valeriano Valiente.—José López Borrasca. Fernando Menéndez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario de Sala certifico.—José Dancausa y Gras. (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto correspondiente a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado don Carlos Julián García Alonso, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.695) (C.—1.635)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 5 de octubre de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Rodríguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Pilar de Zaragoza, 27, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico

Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1976, que resolvió reclamación número 3.755 de 1975, promovida contra acuerdo del Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre Renta de Capital, pleito al que ha correspondido el número 803 de 1976.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—8.403)

Providencia del día 11 de octubre de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Exclusivas Montecarlo, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1976, dictado en reclamación núm. 3.145 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1968, pleito al que ha correspondido el número 804 de 1976.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—8.404)

Providencia del día 9 de octubre de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Manuel Villacusa Ferrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 4 de junio de 1976, dictado en reclamación número 7.241 de 1974, por el que se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución del acto de arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 802 de 1976.

Madrid, 9 de octubre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—8.405)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Milcan, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 13 de julio de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el dictado por dicho Ayuntamiento, denegatorio de concesión de licencia para ampliación y reforma de oficinas y vestuarios para el personal, en fábrica sita en el camino del Soto, del término municipal de Móstoles (Madrid), pleito al que ha correspondido el número 935 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—8.389)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Ferrández Martínez y don Manuel Cerrillo Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Guadarrama, de fecha 16 de julio de 1976, declarando inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición inter-

puesto contra el dictado en 12 de mayo de 1976, sobre denegación de licencia de obras en locales propiedad de los recurrentes, pleito al que ha correspondido el número 944 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se presenten hasta el momento en que ha de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—8.390)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en promoción de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pascual Collado, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de julio de 1976, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia, de 11 de noviembre de 1975, declarando en estado de ruina la finca número 9 de la calle Cava Baja, de carácter capital, y por el que se desestima dicho recurso, pleito al que ha correspondido el número 950 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se presenten hasta el momento en que ha de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—8.391)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número seiscientos diecisiete de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado por don Ortiz, en nombre y representación de "Credito S. A.", contra "Compañía S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil marca "Seat", 131-1.600, matrícula M-7494-AW.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día diecisiete de diciembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

- Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de ciento sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
- Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en el momento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- Tercera. Los bienes que se subastan se encuentran depositados en doña Nieves Mateos Zentista, empleada de la sociedad demandada. La sociedad está domiciliada en Mostoles, calle de Ricardo Medem, número quince.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.317)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, seguido en este Juzgado a instancia de grupo "Industrial Hispano Alemán, Sociedad Anónima", contra "Sotohuelva, Sociedad Anónima", se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1. Parcela de terreno de 50.000 metros cuadrados. Inscrita a nombre de don Alfonso Herruzo Sotomayor en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 486, folio 106, finca 5.944.
2. Parcela de terreno de 20.000 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 484, folio 137, finca 5.874.
3. Parcela de terreno al sitio "Santa Pura", procedente de las denominadas "Pozo", "Vera", "Vaca Montegordo", en término municipal de Lepe (Huelva), de 10.000 metros cuadrados de superficie. Inscrita en dicho Registro al tomo 497, folio 194, finca 3.942.
4. Parcela de terreno procedente de la finca al sitio "Santa Pura", denominada "Blanca", en término municipal de Lepe (Huelva), de 12.640 metros cuadrados de superficie. Inscrita en dicho Registro al tomo 497, folio 197, finca 6.300.
5. Parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie al sitio "La Antilla". Inscrita al tomo 480, folio 157, finca 5.805, inscripción segunda.
6. Parcela de terreno de 51.940 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, finca 5.804, tomo 480, folio 154, inscripción segunda.
7. Rústica tierras al sitio "Santa Pura", denominada "Lugar", en término municipal de Lepe, mide una superficie de una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas, es decir 11.250 metros cuadrados, teniendo una longitud de Norte a Sur de 75 metros, y de Este a Oeste de 150 metros. Inscrita al tomo 420, folio 99, finca 4.075, inscripción segunda.

Dichos bienes han sido tasados en cuatro millones veinte mil setecientos cincuenta pesetas (4.020.750 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no se han suplido los títulos de propiedad de las mismas, obrando en autos certificación de lo que respecto a ellos resultan en el Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.310)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo registrados al número mil trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor García Martínez, en nombre y representación de

la "S. A. Torre Real", contra don Darío Sainte Marie Soruco, domiciliado en Marqués de la Ensenada, número dieciséis, apartamento del Centro Colón, de esta capital, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos catorce pesetas con ocho céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos por diligencia fecha trece de los corrientes le fueron embargados al demandado los apartamentos números dieciséis, dieciocho y veinte de la sexta planta de la casa en Madrid, número dieciséis de la calle Marqués de la Ensenada, con vuelta a Génova, veintiocho, Centro Complejo Colón, así como una plaza de coche número ciento treinta de la casa en Madrid, número treinta y nueve de la avenida de Calvo Sotelo, y catorce de la calle de Marqués de la Ensenada, en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas reclamadas, habiéndose acordado por proveído del día de hoy hacer saber la existencia del procedimiento a la esposa del demandado doña Carmen Kaiser Labbe, que se encuentra en desconocido paradero, y los embargos practicados, a los fines prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.314)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número mil doscientos cuatro de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Alberto Jiménez García, natural de esta capital de Madrid y fallecido en la misma el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, instado por sus hermanos doña Vicenta, don Mariano, doña Ángela, doña María Jiménez García y sus sobrinos doña Josefina, don David y don Carlos Robledo Jiménez, hijos de la difunta hermana del fallecido doña Josefina Jiménez García, habiéndose acordado por proveído del día de hoy hacer saber por medio del presente las personas y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que en el término de treinta días puedan comparecer en el expediente y alegar sus derechos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.315)

JUZGADO NUMERO 11

CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo número mil ciento cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, que se tramita en este Juzgado, instado por "Financiera del Comercio, S. A.", en contra de don Carlos Delgado Zurdo, que tuvo su domicilio en Alcorcón (Madrid), calle de José Antonio, número dos, en reclamación de treinta mil pesetas de principal, más la de quince mil pesetas presupuestadas para costas, en providencia del día de la fecha se acordó el embargo a resultados de estos autos y por las cantidades despachadas en la ejecución, el piso catorce letra B, escalera derecha, en planta catorce, de la casa número dos de la calle de José Antonio, en Alcorcón —Parque Lisboa—, superficie 146,37 metros cuadrados, y al propio tiempo citar de remate a dicho demandado, en ignorado paradero y domicilio, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndole que en caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio

su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos están en la Secretaría del Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado expido esta cédula en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado). (A.—5.313)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, se tramita juicio de mayor cuantía a instancia de "Aluminio de Galicia, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, con "Fundiciones de Aluminio y Metales, S. L." y don Javier Errasti Unzueta, que tuvieron su domicilio en Valladolid, Callejón de la Alcoholera, diecinueve, y Azucarera, dos, respectivamente, sobre reclamación de cantidad. Y en cumplimiento de lo acordado en este día se cita por medio de la presente al representante legal de "Aluminio y Metales, S. L." y a don Javier Errasti Unzueta, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día diez de diciembre próximo, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio y a instancia de la parte demandante, previniéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.316)

Juzgados Municipales

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez titular del Juzgado municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden número 116/76, procedente de la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, dimanante de procedimiento números 2.088-94/75, sobre cantidad, a instancia de Francisco García Mayo y seis más, contra Juan Cortés Berlinches, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca "Telefunken", de 17 pulgadas, valorado en la suma de pesetas 8.500.

Condiciones de la subasta

- Tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de diciembre, y hora de las doce, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:
- Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.
- Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- Quinta. Que esta primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Séptima. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Dicho bien embargado está depositado en avenida Puerta de Madrid, número 3, domicilio del demandado, y a su cargo.

Que para su notificación y publicación se insertará un ejemplar del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.600) (C.—1.715)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Rafael Domingo Rodríguez Cuenca, de veintisiete años de edad, soltero, ajustador, hijo de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle Amparo, número 81, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 15 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 520 de 1976, por hurto, en virtud de denuncia del mismo, contra Alberto Soriano Flores de Lemus, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.311)

Federico Hernández de Arriba, de cincuenta y tres años de edad, casado, guarda jurado, hijo de Nicasio y de Eustasia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Segura, número 5, Poblado de Orcasitas, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 15 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 500 de 1976, por lesiones, en virtud de denuncia del mismo, contra Víctor López Palacios, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.312)

Eusebio Peña de la Fuente, domiciliado últimamente en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 19, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 15 de diciembre, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, seguido en el mismo con el número 750 de 1976, en virtud de denuncia del mismo contra Jesús Sánchez Arianes, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.313)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, número 326 de 1976, contra Alejandro Ulate Vázquez y otros, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de diciembre, a las diez y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita al representante legal de "Mármoles Gómez Cuétara, S. A.", domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.317)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 957 de 1976, sobre lesiones en accidente de circulación de Oscar Rico Esteba, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha he acordado citar al mismo y su legal representante, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.403) (B.—4.334)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 407 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, contra Francisco Iglesias Pérez y Alfonso Gil Osuna, ambos en ignorado paradero, en los que con esta fecha he acordado citar a los mismos para que el día 16 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.404) (B.—4.335)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 926 de 1976, sobre lesiones en riña matrimonial, contra Fernando Serrano Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, en los que con esta fecha he acordado citar al mismo para que el día 16 de diciembre, a las once treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.405) (B.—4.336)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 682 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, contra Luis Felipe Gómez Muñoz y Dolores Zapatero Hernández, que se encuentran en situación de ignorado paradero, en las que con esta fecha he acordado citar a los mismos a fin de que el día 16 de diciembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—9.406) (B.—4.337)

JUZGADO NUMERO 26

Damián Serrano García y Miguel Ortega Altaras, cuyos paraderos se desconocen, deberán comparecer en la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 16 de diciembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 695 de 1976, por daños por imprudencia.

(G. C.—9.224) (B.—4.345)

Margarita Alcaraz Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, el día 16 de diciembre y hora de las diez y treinta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del

juicio de faltas número 1.404 de 1976, por lesiones y daños, como denunciante. (G. C.—9.226) (B.—4.347)

Rafael Gallardo Carmona, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de diciembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.051 de 1976, por daños por imprudencia, seguido contra el mismo.

(G. C.—9.227) (B.—4.348)

Jesús Núñez Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.079 de 1976, por daños, seguido por el mismo.

(G. C.—9.228) (B.—4.349)

Francisco Jiménez Valbuena, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.079 de 1976, por daños, seguido contra el mismo.

(G. C.—9.229) (B.—4.350)

TORREJON DE ARDOZ

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 668 del año 1976, se sigue juicio de faltas por la de lesiones por imprudencia, seguido a instancia de la Guardia Civil, contra José Bernabé Avilés y otros, el cual se encuentra en ignorado paradero, por lo que extendiendo el presente a fin de que se cite de comparecencia ante este Juzgado a José Bernabé Avilés para el día 15 de diciembre y hora de las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—9.183) (B.—4.370)

En providencia recaída en juicio de faltas núm. 508 de 1976, por la de daños en accidente circulación, y en la que figura como denunciante Carlos Rodríguez Labadía y como denunciado José María Farelo Pérez, se cita por medio del presente a Siro Mateos Callejo, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—9.626) (B.—4.511)

ALCOBENDAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Alcobendas, en juicio de faltas número 174 de 1976, por amenazas, se cita a las perjudicadas María del Pilar González Rodríguez y su hermana Antonia, para el día 16 de diciembre, a las once y diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, número 1, Ayuntamiento, al objeto de la celebración del correspondiente juicio, debiendo acudir con los medios de prueba que intenten valerse, apercibiéndolas que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Las citadas perjudicadas tuvieron su último domicilio en esta localidad, en calle Mirasierra, número 22, piso primero, y son de estado soltera y casada, respectivamente.

(G. C.—9.281) (B.—4.378)

LEGANES

Por haberse así acordado en el expediente juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue al número 674 de 1976, por lesiones y coacciones a Teresa Moreno Morales, hecho ocurrido el día 31 de mayo último en esta villa de Leganés, por medio de la presente, que será publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al denunciado Nicolás Ramírez Gómez, mayor de edad, esposo de la anterior, hijo de Nicolás e Isabel, natural de Manzanares, y el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal de Leganés, sito en calle Cayetano Montero, 8, el día 17 de diciembre y hora de las diez y treinta, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.198) (B.—4.367)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 406 de 1976, sobre daños en accidente de tráfico, a virtud de denuncia de José Pérez Martín, contra Antonio Expósito Morato, con último domicilio conocido en Madrid, calle Batalla de Teruel, número 5, apareciendo como testigo Antonio Ruiz, con domicilio último en Madrid, calle Pico de los Artilleros, número 12, citándose por medio del presente a dichos denunciado y testigo de comparecencia ante este Juzgado para el día 20 de diciembre y hora de las once de su mañana, al objeto de recibirseles declaración sobre los hechos.

(G. C.—9.215) (B.—4.385)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se reciben en estas oficinas reclamación alguna.

SUCURSALES. — Libretas de Ahorro ordinario: 29.733-3, María Sanz Salanova; 42.288-6, Alejandro Amigó Gudiña y Emilia Mérida Busto; 38.136-6, María Dolores Figueroa Navarro; 39.581-6, Miguel Ángel Claverol Vergara y Miguel Ángel Claverol Mandas; 43.138-6, Emilia Palacios Buergo; 7.958-7, Pilar Soso Méndez; 8.823-8, Gabriel Encinas Manrique; 17.224-11, Dolores Luna Serna y Tomás Alvaro Luna; 21.389-11, Josefa Romero Gil; 11.270-17, Anastasio Valle García; 7.773-18, Juan Francisco de la Casa; 8.108-25, María Teresa Angeles Almonte y Benito Domingo Sanz; 4.713-34, María Teresa Fernández Muñoz; 3.036-63, Hertha Eichhorn Franke; 3.778-63, Elena Cerrada Danieles; 1.998-106, José Javier Ximénez de Embun López; 2.134-100, Luis sario Jiménez Fernández; 1.935-129, Mandado García; 1.004-113, Rosa Díaz Martín y Rosa Escobar Díaz; 1.935-129, Francisco Martínez Burruezo y María Teresa de Jesús Ortega Salas; 104-135, Alfredo García Martín y Fernanda Siez González; 2.229-206, Higinio Martín e z Rodrigo y Teresa Parra Cifuentes; 5.969-209, Juan José Jiménez Galán e Isabel Perales y Emilia Hortigón García; 3.407-210, Elías Sánchez Carrillo y Balbina Sánchez Carrillo; 833-215, Pilar Pérez González; 12.176-221, Emilio Quesada Notario y Emilio Quesada Muñoz; 1.717-238, Felipe Cabrero del Olmo y Rosa Sanz Esteban; 922-250, Esteban Molero Guzmán y Dolores Jiménez Jiménez.

Libretas a plazo de un año.—1.250-14, Tomás Arranz Vega y Mercedes Sánchez Blas; 488-103, Agustín Rueda Sánchez.

Libretas a plazo de seis meses.—Número 100.099-3, Crescencio Jiménez González; 100.391-5, José Vázquez Martín.

Libretas a plazo de tres años.—Número 500.011-63, Herta Eichhorn Franke.

CENTRAL.—Libretas de Ahorro ordinario: 360.196, Pilar Rodríguez de Robles Maradona; 288.646, Rosario Chacón Carrasco.

Libretas a plazo de un año.—17.358, Carlos Guillén Paganos y Mercedes Peco Fernández.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—5.227) Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62